

Por su Oficio de V. de trece de  
 Maio de 806, relativo a q.<sup>o</sup> preven-  
 ga al Estado Eclesiastico, presente  
 todo individuo relacion de los Bienes,  
 q.<sup>o</sup> posea, posteriores al Concordato,  
 con el fin de proceder al repartimi-  
 ento de Reales Contribuciones, a las  
 q.<sup>o</sup> deben sujetarse dichos bienes, se-  
 gun acordado por ese *Ilustre Ayuntamiento*  
 de Comi-  
 tamiento, lo e echo presente; y a  
 acordado, q.<sup>o</sup> siendo una costum-  
 bre inmemorial, no gravar al Clero  
 con dichas contribuciones; no puede  
 condescender con la solicitud del  
*Ilustre Ayuntamiento*, y si esta  
 pronto a ejecutarlo, si fuese manda-  
 do por su Juez Competente: lo q.<sup>o</sup>  
 participo a V. para q.<sup>o</sup> se sirva hacer  
 lo presente al *Ilustre Ayuntami-  
 to*.

Dios que a V. m. d. a. Totonana 19  
 de Maio de 806. D. D. Juan Ro-  
 driguez de Vera

R. EN-  
 DE  
 expira del de  
 ven: no omi  
 so, q.<sup>o</sup> las me  
 este al re  
 stro ario  
 no alor de  
 veinte y siete  
 ra orden del  
 aque se imorta  
 dos el mismo  
 millones, obre  
 su puntual y de  
 o, agueno hay

S.<sup>ra</sup> Alcalde Mayor de la Villa de Totonana.

Caudal exierime algunos en propios, ni devito  
 cuyas cobranzas es facil de conseguir, no obstan  
 se estan viguendo expedientes para ello, redimi  
 fa a su sra. testimonio se me suendo, quedando  
 la Junta en el encargo de arbitrio medio para ha-  
 zer, si le fuere posible, efectiva la entrega de los  
 Camibos que se le asigna. y de proponer lo que a esse  
 fin arbitrare para su aprobacion segun se le pree-  
 biene.

Asi lo acordaron y firmaron los <sup>nos</sup> el Ayuntamiento, y  
 Junta de Propios que abaxo firmaron doffee =  
 Juan de Vera  
 Ulla

